

**CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS FISCALÍAS GENERALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y GENERAL DE LA REPÚBLICA A DESPLEGAR ACCIONES INMEDIATAS Y SUFICIENTES A FIN DE GARANTIZAR UNA INVESTIGACIÓN DILIGENTE, EXHAUSTIVA, IMPARCIAL Y CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL FEMINICIDIO PERPETRADO EN CONTRA DE LA ABOGADA Y ACTIVISTA CECILIA MONZÓN PÉREZ, ACAECIDO EN CHOLULA, PUEBLA, EL 21 DE MAYO DE 2022**

Quienes suscriben, **Diputada Carolina Beuregard Martínez y Diputado Marco Humberto Aguilar Coronado**, integrantes del **Grupo Parlamentario de Acción Nacional** a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Puebla a desarrollar una investigación diligente, exhaustiva, imparcial y con perspectiva de género del asesinato perpetrado en contra de la abogada y activista Cecilia Monzón Pérez en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, el 21 de mayo de 2022, así como a la Fiscalía General de la República a dar seguimiento al asunto; analizarlo y, en su caso, ejercer su facultad de atracción, al tenor de las siguientes:**

## CONSIDERACIONES

El cobarde asesinato de Cecilia Monzón Pérez, mujer, madre de familia, abogada y activista por los derechos de las mujeres, es un claro ejemplo de que nuestro país se acerca a la noción de Estado Fallido. Hoy día, se usa la expresión *Estado Frágil*.

Entre otros criterios, internacionalmente aceptados, se entiende que *un estado fracasa si es deficiente en áreas como seguridad, el sistema político, el estado de derecho, la administración y el bienestar social. Esta deficiencia hace que el estado sea incapaz de establecer un monopolio legítimo del uso de la fuerza física y de proteger a sus ciudadanos de la violencia*<sup>1</sup>.

La Fundación para la Paz, ONG de Estados Unidos, anualmente elabora su Índice de Estados Frágiles y mide a los países a partir de 5 criterios, a saber: Cohesión, Económico, Político, Social e Influencia Externa, para determinar el grado de vulnerabilidad de 179 estados respecto al Colapso. Mientras menor el ordinal, más frágil será.

---

<sup>1</sup>. Debiel, Tobías (2005, octubre), *What can be done with fragile states? Options for development policy and beyond*. Federal Foreign Office. Policy Planning Staff. Berlin. Citado por Tedesco, Laura (2007, mayo), en *El Estado en América Latina ¿Fallido o en proceso de formación?*. Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, FRIDE. Documento de trabajo No. 37. Consultado en [https://www.academia.edu/17894086/El\\_Estado\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina\\_Fallido\\_o\\_en\\_proceso\\_de\\_formaci%C3%B3n](https://www.academia.edu/17894086/El_Estado_en_Am%C3%A9rica_Latina_Fallido_o_en_proceso_de_formaci%C3%B3n) el 24 de mayo de 2022.



## Marco Humberto Aguilar Coronado

DIPUTADO POR EL DISTRITO 10 DE PUEBLA

TRABAJO PARLAMENTARIO



Para documentar nuestra apreciación, baste señalar que, en su medición 2021<sup>2</sup>, México descendió 8 niveles respecto a 2020; a su vez, el deterioro de este último año, respecto de 2019, implicó un descenso de 52 peldaños, al pasar del lugar 150 al 98<sup>3</sup>.

La información más reciente sobre violencia contra las mujeres, que corresponde a la incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con cierre al 25 de abril de 2022<sup>4</sup>, arroja que Puebla, hasta marzo de 2022, era el séptimo estado de la Federación en número de mujeres víctimas de homicidios dolosos, con 31 casos de un total de 628 a nivel nacional.

En paralelo, se reconocían como feminicidios 229 casos a nivel nacional, de los que Puebla aportó 6, ocupando con ello el décimo cuarto lugar en tan deshonroso *ranking*.

---

<sup>2</sup>. La versión en *Excel* de las ediciones 2006 a 2021 están disponibles en <https://fragilestatesindex.org/excel/>. Consultado el 24 de mayo de 2022.

<sup>3</sup>. Véase <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/06/27/mexico-cae-8-puestos-en-indice-de-estados-fragiles-se-ubica-en-lugar-90/>. Consultado el 24 de mayo de 2022.

Es importante señalar que, de acuerdo con los *Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio para fines estadísticos*, acordados por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia el 5 de marzo de 2018<sup>5</sup>, para que un homicidio perpetrado contra una mujer se reconozca como feminicidio, requiere la concurrencia de una o más de las siguientes circunstancias, a saber (el subrayado es nuestro y puede corresponder con la condición de Cecilia Monzón Pérez):

*I. Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad de la que se haya valido;*

*II. Exista, o haya existido, entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad y exista antecedente documentado de violencia;*

*III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*

*IV. A la víctima se le hayan inflingido (sic añadido) lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida, o presente marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver, necrofilia, o éste sea mutilado;*

*V. **Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, o misoginia;***

---

<sup>5</sup>.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310369/Lineamientos\\_registro\\_feminicidio\\_CNPJ\\_aprobada\\_5MZO2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310369/Lineamientos_registro_feminicidio_CNPJ_aprobada_5MZO2018.pdf). Consultado el 24 de mayo de 2022.

*VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;*

*VII. La víctima haya sido incomunicada previo a la privación de la vida;*

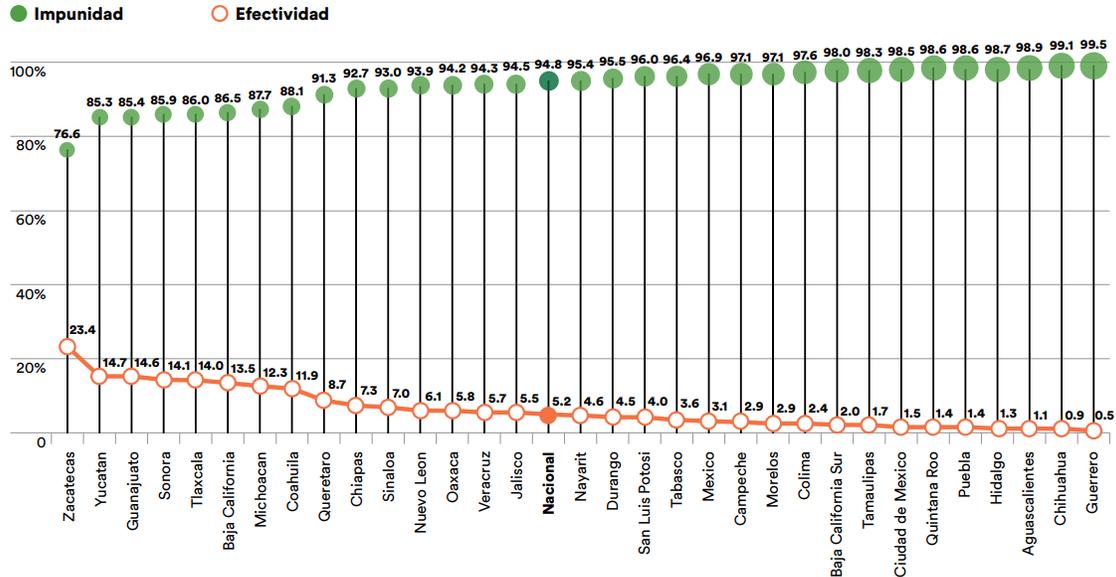
*VIII. La víctima se encuentre en estado de gravidez y ese haya sido el motivo del hecho; y,*

*IX. Todas aquellas circunstancias que no hayan sido descritas pero que sean consideradas en las legislaciones penales federales y estatales.*

En un espléndido trabajo de investigación de la Organización de la Sociedad Civil *México Evalúa*, elaborado con el rigor científico, la seriedad técnica y la capacidad analítica de expertos -virtudes apreciadas en un país y sociedad democráticas- denominado *Hallazgos 2020 Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*<sup>6</sup>, con datos a 2020, el estado de Puebla se sitúa como el quinto con el mayor índice de impunidad, con un 98.6%, por 1.4% de efectividad, siendo que la media nacional es de 94.8% por 5.2%, como se ilustra en la gráfica tomada del precitado estudio:

---

<sup>6</sup> Sí, con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Fundación Friedrich-Naumann. Cfr. <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2021/10/hallazgos2020-7octubreok.pdf>. Consultado el 24 de mayo de 2022.



Fuente: Elaboración propia a partir del Modelo de Evaluación y Seguimiento de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, SEGOB y de solicitudes de información, 2020

Un feminicidio ocurrido en octubre de 2012 en San Luis Potosí le significó a su familia un viacrucis todavía inconcluso, pero que en 2021 arrojó una luz que hace menos desesperanzador el camino de la sociedad alrededor del vergonzoso fenómeno de los feminicidios.

Al resolver el Amparo en Revisión 1284/2015<sup>7</sup> derivado de la deficiente actuación de los juzgadores menores que conocieron del caso, el 13 de noviembre de 2021 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sentencia de la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, expresó que (el énfasis es nuestro):

7. Véase [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emplematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AR1284-2015%20DGDH\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emplematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AR1284-2015%20DGDH_0.pdf). Consultado el 24 de mayo de 2022.

***La violencia basada en el género es una violación de derechos humanos y, en consecuencia, actualiza deberes específicos, lo que incluye su investigación diligente, exhaustiva, pronta e imparcial.***

(...)

*Por tanto, el juez de distrito debió ordenar a las autoridades ministeriales (...) que **efectuaran y garantizaran una investigación diligente, exhaustiva, imparcial y con perspectiva de género acerca de la muerte, ocurrida en condiciones que bien pueden revelar (...) motivos de género (...).***

Cecilia Monzón Pérez, madre de familia y abogada que defendía los asuntos de otras mujeres en situación de violencia de género o de fraude de deudores alimentarios, fue un personaje de gran reconocimiento en la sociedad Poblana y Cholulteca y una activista por los derechos de las mujeres que no tuvo empacho para exigir justicia como forma de vida.

A través del derecho, enfrentó a personalidades encumbradas de la política, así como a varones probadamente violentos, lo que le acarreo amenazas a su integridad y su vida, situación que hizo pública más de una vez y no hubo un gesto de solidaridad, humanidad o visión de Estado para atender su caso.

Sin dejar de señalar la necesidad que los municipios actúen proactivamente para prevenir el delito y no bajo la dinámica de *tapar el pozo*, es indispensable que el asesinato perpetrado contra Cecilia, se resuelva con profesionalismo a nivel local o, en su defecto, que la Fiscalía General atraiga oportunamente el caso, para provecho de la justicia pronta y expedita y beneplácito de la sociedad cholulteca, poblana y nacional.

Por lo anteriormente expuesto y, en conmemoración del día naranja contra la violencia hacia las mujeres del mes de mayo, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, para ser considerada de Urgente u Obvia Resolución**, al tenor de los siguientes resolutivos:

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla a desarrollar una investigación diligente, exhaustiva, imparcial y con perspectiva de género acerca del feminicidio perpetrado en contra de la abogada y activista Cecilia Monzón Pérez en el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, el 21 de mayo de 2022.



**Marco Humberto Aguilar Coronado**

DIPUTADO POR EL DISTRITO 10 DE PUEBLA

TRABAJO PARLAMENTARIO



**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República a dar seguimiento al asunto; analizar y, en su caso, ejercer su facultad de atracción del feminicidio perpetrado en contra de la abogada y activista Cecilia Monzón Pérez en la Ciudad de Cholula, Puebla, el 21 de mayo de 2022.

**Dip. Carolina Beauregard Martínez**

**Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado**

Salón del Pleno de la Comisión Permanente del Senado de la República,  
a 25 de mayo de 2022.